



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2020-00229– 00.
Asunto: Ordena Oficiar entidades.

Armenia, 24 marzo 2023.

Teniendo que no reposa repuesta por parte de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío y visto que la parte demandante radicó el oficio, se dispone requerir a la Alcaldía Municipal de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío para lo cual se dispone a remitirle copia de la providencia del 9 de septiembre 2020 (doc 4) y el auto del 04 de abril del 2022 (Doc 024) y comunicada mediante el oficio número 0374 del 18 de abril 2022 (Doc. 025), oficio que fue enviado por el demandante y recepcionada el 29 de abril 2022 (doc. 033) con el fin de que dentro del término de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, informe lo siguiente:

1. si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-106011 y ficha catastral número 01-03-00-00-1389-0009-0-00-00-0000 ubicado lote 18 manzana 31 ciudadela la patria de la ciudad de Armenia Departamento del Quindío [folio 192-196 Cd, único], se encuentra incurso en alguna de la circunstancias establecidas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la ley 1561. Oficiése.
2. Igualmente no hay constancia en el expediente del oficio remitido para el Plan de Ordenamiento Territorial de Armenia [POT], Instituto Geográfico Agustín Codazzi [IGAC] y Fiscalía General de la Nación, por lo que se dispone requerirlos allegándole copia de la providencia del 9 de septiembre 2020 (doc 4), para que en el término de quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de respuesta a lo solicitado por este juzgado, hasta tanto no se tenga respuesta de dicha entidad no se procederá al estudio de la demanda, se indica igualmente que revisado el expediente a la fecha no se encuentra petición pendiente por ser resuelta por parte de este Juzgado.

A la entidad se les advertirá el deber de contestar el requerimiento dentro del término indicado para ello, contado a partir del recibo de la notificación que se les haga de este auto, so pena de que el juez haga uso de los poderes correccionales contenidos en el numeral 3º. Del art. 44 del CGP.

El juzgado realizó verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte demandante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

dacelu@hotmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará el (los) oficio(s) que informe (n) a las entidades antes enunciadas y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico del apoderado que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

Por último, como es carga de la parte adelantar las gestiones pertinentes para remitir los oficios a las entidades antes mencionadas, de conformidad con el numeral. 1º. Del art. 317 del CGP., se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que se haga por estado de este auto acerque la constancia de recibo de los oficios

enviados a dichas entidades, so pena de terminar esta actuación por desistimiento tácito.

/Jmgo

Inhábiles 25 y 26 marzo 2023
Se notifica por estado el 27 marzo 2023

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **718860e572b6228623416ca08569ce98678c1cef0fe45cba14f60619ddb53bb6**

Documento generado en 24/03/2023 09:07:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>